



Decreto - - -

Fecha de expedición - - -

Fecha de promulgación 10 de Octubre de 2013

Fecha de publicación Periódico Oficial número 140 de fecha 20 de Noviembre de 2013.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones VI, XI y XX, 93, 95, 134 segundo párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 3, 10, 15, 22 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 37 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de favorecer al desarrollo integral del Estado.

Así mismo, el párrafo primero del artículo 161 de la Constitución Política Estatal establece que los recursos económicos de que disponga el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman ésta, las cuales deberán establecer políticas de desarrollo para las entidades que administrativamente les corresponda coordinar, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; normar la programación y presupuestación de sus actividades, de acuerdo a las asignaciones de gasto y financiamiento; conocer su operación, y evaluar sus resultados.

Por su parte, el artículo 22 párrafo 1 de la Ley citada en el párrafo anterior, señala que las dependencias y entidades de la administración pública estatal normarán su actuación con base en los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia y transparencia. Al desempeñar sus funciones promoverán la participación ciudadana, la concertación social y el desarrollo regional.

CUARTO. Que el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece la obligación de conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de los cargos públicos.

QUINTO. Que dentro de las objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, lo cual hace indispensable el buen manejo de los recursos con que cuenta la entidad.



Decreto - - -

Fecha de expedición - - -

Fecha de promulgación 10 de Octubre de 2013

Fecha de publicación Periódico Oficial número 140 de fecha 20 de Noviembre de 2013.

SEXTO. Que en razón de lo anterior, y con el propósito de prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad y, a su vez impulsar la mejora en la calidad de la gestión pública, logrando así la confianza de la ciudadanía y la certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de Gobierno, la efectividad de sus servicios y un cambio de actitudes en el servidor público, garantizando su profesionalismo y honestidad, he considerado pertinente expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que el Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para todos los que forman parte del Poder Ejecutivo, a fin de construir un gobierno íntegro y contar con funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la importancia y dignidad de su tarea. De ahí el compromiso de formar servidores públicos íntegros con principios y valores éticos en su desempeño habitual.

OCTAVO. Que el régimen de responsabilidades administrativas, basa su aplicación en el principio del poder disciplinario, entendido como aquel que preserva el orden y el respeto a las funciones asignadas, constituyendo los principios generales desarrollados en el Código de Ética que se expide, un esquema de valores cualitativos garantes del recto desempeño del ejercicio de la función pública y que su cumplimiento debe encontrarse en el ejercicio de la potestad disciplinaria, en el espíritu de servicio a la comunidad y la necesidad de superponer a su interés personal, el de la dependencia o entidad de la que forman parte, satisfaciendo de ese modo las necesidades de la colectividad.

NOVENO. Que en concordancia con la firme conciencia gubernamental sobre la importancia que tiene la realización de acciones encaminadas con la responsabilidad social y al ejercicio de las prácticas éticas, el Gobierno del Estado se compromete formal y decisivamente a implementar éste Código de Ética, para fortalecer el Tamaulipas que todos queremos.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 1º.

El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de criterios de ética y conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 2º.

1. Los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código, el cual será supervisado y evaluado por el titular de la dependencia o entidad correspondiente.

2. Los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta-Compromiso, en la que se obligan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

3. Los titulares de las dependencias y entidades paraestatales deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada Institución y conforme a la guía que para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental.



Decreto - - -

Fecha de expedición - - -

Fecha de promulgación 10 de Octubre de 2013

Fecha de publicación Periódico Oficial número 140 de fecha 20 de Noviembre de 2013.

4. La Contraloría Gubernamental será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades fomentar su conocimiento y estricto ejercicio.

ARTÍCULO 3º.

Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

I. Principios Constitucionales:

a) Legalidad: Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con pleno respeto del Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos;

b) Eficiencia: El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Su actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos;

c) Transparencia: El servidor público debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.

La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.

Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

d) Honestidad: Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia conforme a los propósitos del Poder Ejecutivo;

e) Lealtad: Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas; e

f) Imparcialidad: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

II. Principios Institucionales:

a) Bien común: Invariablemente las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares;

b) Integridad: La integridad exige en el servidor público ser congruente con los principios éticos promovidos por el Gobernador, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;

c) Justicia: El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos;



Decreto - - -

Fecha de expedición - - -

Fecha de promulgación 10 de Octubre de 2013

Fecha de publicación Periódico Oficial número 140 de fecha 20 de Noviembre de 2013.

d) Rendición de Cuentas: Rendir cuentas para el servidor público significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad;

e) Igualdad: El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y

f) Respeto: Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeros de trabajo, autoridades, ciudadanos y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento y espacio.

III. Principios personales:

a) Puntualidad: La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a éste principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos;

b) Disciplina: Implica en el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

c) Profesionalización: La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del Estado sea más efectiva, abierta y democrática;

d) Vocación de servicio: La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad;

e) Solidaridad: Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; y

f) Liderazgo: El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- GILDA CAVAZOS LLITERAS.- Rúbrica.